

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Francisco David Hurtado Cañas
Posadas (Córdoba)**

Núm. 5.961/2012

Don Francisco David Hurtado Cañas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Posadas, provincia de Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, situada en calle Gaitán, número 22 de Posadas (Córdoba), se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Casa Habitación situada en la villa de Almodóvar del Río, en la Calle Barranco nº 1. Su fachada mira al Norte, midiendo cinco metros por seis metros veinticinco centímetros de fondo, que hacen una superficie de treinta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con finca de Manuel Castilla Márquez; izquierda, con la de herederos de don Agustín Páez Rodríguez; y fondo, con la de estos mismos herederos.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Posadas, al folio 103, del libro 59, al tomo 629, finca 2.569.

Que procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, al seguirse el procedimiento contra la vivienda habitual del deudor la realización del valor del

bien se llevará a cabo a través de una única subasta que tendrá lugar en la Notaría, en la calle Gaitán, número 22, de Posadas (Córdoba) el 25 de octubre de 2012, a las 12:00 horas, siendo el tipo base el de doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con ochenta y cinco euros (224.450,85 euros).

La subasta se efectuará en la forma en que determina, y se girará por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuten continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo mediante cheque bancario conformado nominativo a nombre de la Notaría. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Posadas, a 8 de septiembre de 2.012.- El Notario, Francisco David Hurtado Cañas.